

2021

VIOLENCIA DE GÉNERO



**POLÍTICAS DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN,
ORIENTACIÓN, ABORDAJE Y ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO Y VIOLENCIAS EN
GENERAL**

INTRODUCCIÓN

Las presentes Políticas establecen los principios rectores y línea de actuación frente a situaciones de violencia y/o discriminación en general, contra las mujeres y personas LGTBIQ+ que puedan producirse en el ámbito de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (en adelante e indistintamente, “CAMMESA” o la “Compañía”).

Su principal objetivo es posibilitar la construcción de espacios libres de violencia y discriminación hacia las mujeres y personas LGTBIQ+, con el fin de generar ambientes de trabajo seguros que tengan como base el respeto y equidad entre todo el personal de CAMMESA.

La implementación de esta herramienta pretende erradicar toda forma de violencia y discriminación, fortalecer el trabajo de sensibilización, capacitación, investigación e información para la promoción y defensa de los derechos de las mujeres y personas LGTBIQ+, a la vez de constituir una medida preventiva que genere un espacio de contención, abordaje y orientación para las mujeres y personas LGTBIQ+ que pudieran verse afectadas.

[1] Sigla acrónimo que se utiliza para designar colectivamente a las personas lesbianas (L), gays (G), bisexuales (B), transgénero (T), transexuales (T), travestis (T), intersexuales (I), queer (Q) y todas aquellas pertenecientes a los colectivos de la diversidad.

1. MARCO NORMATIVO

A partir de la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) en 1979 y con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), ratificada mediante Ley N° 24.632 del año 1996, el Estado Argentino está obligado a impulsar normas y políticas a fin de prevenir y erradicar las violencias contra las mujeres.

En igual sentido, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer del 9 de junio de 1994 (Convención Belém Do Pará) reconoce que las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencias, tanto en ámbitos públicos como privados, y en este sentido establece que existe una relación entre violencia de género y discriminación, toda vez que tiene derecho a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Por su parte, la Ley Nacional N° 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" define la violencia contra las mujeres como *"toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal."*

A su vez, la Ley N° 26.743 de Identidad de Género dispone el derecho de toda persona a ser reconocida conforme a su identidad de género autopercebida, entendiendo por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

2. OBJETO

Estas Políticas tiene por objeto regular las acciones de prevención, orientación, abordaje y erradicación de la violencia por motivos de género y violencias en general para todo el personal de CAMMESA, garantizando un ambiente libre de todo tipo de discriminación.

Asimismo, comprende la generación de espacios de sensibilización, medidas preventivas y acciones de concientización sobre la problemática abordada.

3. SUJETOS ALCANZADOS

Las presentes Políticas tienen alcance sobre todo el personal de CAMMESA con independencia de su cargo, función, modalidad de contratación o antigüedad, sus contratistas y proveedores, así como Agentes del MEM.

4. DEFINICIONES, HECHOS Y TIPOS DE VIOLENCIA

- Violencia de Género: Se entiende por violencia de género toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así, su seguridad personal y/o su carrera laboral. También comprende la producida a través de cualquier medio de comunicación escrito, oral, audiovisual, digital, cibernético o electrónico. Incluye todas las acciones con connotación sexista, cuyo contenido discrimine, excluya, subordine o estereotipe a las personas en razón de su género u orientación sexual.

- Hechos de violencia: Los hechos de violencia pueden clasificarse en:

- a) Hechos de violencia sexual descritos bajo la rúbrica “Delitos contra la Integridad Sexual” ubicados en el Capítulo II, Título III del Código Penal Argentino;
- b) Todo acto de “acoso sexual” entendiendo por tal todo comentario, contacto físico de cualquier tipo, o conducta con connotación sexual que implique hostigamiento y/o asedio y/o molestia y/o incomodidad, ya sea que se manifiesten de una sola vez o de manera repetida o esporádica.

Se considera un agravante el accionar del/la empleado/a que, con motivo o en ejercicio de sus funciones, se aprovechare de una relación jerárquica para ejercer cualquier tipo de violencia.

-Tipos de violencia:

Se consideran motivos de aplicación de las presentes Políticas los siguientes tipos de violencia:

- Física: aquella que se ejerce contra el cuerpo de la persona produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión o amenaza de producirlos que afecte su integridad física.
- Sexual: Toda acción que implique la vulneración en cualquiera de sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la persona de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de personas.

- **Psicológica:** violencia que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación. Entre éstas destacamos: odio racial, bullying, ciberbullying, no respeto a la diversidad sexual, discriminación, desigualdad de género, mobbing laboral, no inclusión social, falta de diversidad cultural y sexual.
- **Económica y patrimonial:** La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la persona, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores.
- **Simbólica:** La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos y/o signos transmita y/o reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer y personas LGBTIQ+.
- **Política:** Cualquier conducta, por acción u omisión, que se dirige de forma individual o grupal con intención de menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir el ejercicio político de las mujeres y personas LGBTIQ+, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad.

5. AMBITO DE APLICACIÓN

Quedan comprendidos todos aquellos actos de violencia, discriminación y acoso sexual que se ejerzan en relación con el trabajo o como resultado del mismo -incluyendo sin limitar:

- a) en el lugar de trabajo, inclusive en los espacios públicos y/o privados cuando son un lugar de trabajo;
- b) en los lugares donde el/la trabajador/a toma su descanso o donde come, o en los que utiliza instalaciones sanitarias o de aseo y/o vestuarios;
- c) en los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo;
- d) en el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación;
- e) en el alojamiento proporcionado por la Compañía, y
- f) en los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo.

6. PRINCIPIOS RECTORES

La intervención en situaciones de violencia de género en el marco de estas Políticas se regirá por los siguientes principios:

a) Confidencial y Respeto.

La persona que efectúe una consulta o presente una denuncia ante la Compañía será tratada con respeto y confidencialidad, con una actitud receptiva, sin críticas ni prejuicios, considerando la subjetividad personal en la interpretación y la vivencia de los hechos ocurridos, (independientemente de la intención de la/s persona/as denunciadas), debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento se deberá respetar su voluntad en cuanto a las acciones que decida realizar, así como en la confidencialidad de la información que manifieste querer mantener bajo reserva. Incumplir con este principio hará pasible a la persona involucrada de sanciones, sea o no parte de la denuncia de violencia.

b) No revictimización.

Se entiende por revictimización aquella vulneración producida como consecuencia de intervenciones de diversos/as y variados/as profesionales de las mismas especialidades y afines y/o se superpongan evaluaciones similares con relación a la denuncia efectuada sobre la persona denunciante. A tal fin se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos por parte de la persona denunciante.

c) Contención y orientación.

La persona afectada será orientada de manera gratuita, en la medida que así lo requiera, en todo trámite posterior a la consulta y/o denuncia realizada, respecto del procedimiento que pudiera seguir a dicha denuncia y de las acciones legales que tiene derecho a emprender, orientándola hacia los organismos de atención competentes.

d) Trato digno y humanizado.

En el marco de la intervención deberá considerarse el estado emocional de la persona, el respeto a su intimidad, sus tiempos, silencios, habilitar la palabra, escuchar atenta y asertivamente, informar de manera clara y sencilla, con un lenguaje respetuoso y acorde al contexto sociocultural, para brindar confianza, seguridad y contención.

e) Prevención de situaciones de violencia y/o discriminación mediante la difusión y campañas de sensibilización y concientización.

Se realizarán campañas de difusión para la prevención de la violencia de género con el objeto de generar conciencia sobre esta problemática, brindar información y sensibilizar a los/as empleados/as de CAMMESA.

f) Perspectiva de Género.

La intervención desplegada no deberá perder de vista el agravante que representa la desigualdad estructural basada en el género existente en la sociedad y la existencia de patrones socioculturales estereotipados que resultan el fundamento de diversas prácticas violentas y/o discriminatorias.

g) Restitución de los Derechos.

Se arbitrarán los medios para garantizar el restablecimiento de las condiciones de trabajo previas al comportamiento denunciado, promoviendo el fortalecimiento, reconocimiento y garantía de los derechos de la persona afectada.

h) Celeridad y diligencia.

Tanto en el caso de una consulta como de una denuncia, se garantizan los medios para que todos los procesos correspondientes de abordaje y resolución se lleven adelante dentro de los plazos que se establecerán en el PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO Y VIOLENCIA EN GENERAL.

i) Voluntariedad.

Respeto a la voluntad de la persona denunciante respecto de las acciones que decida realizar que pudieran afectarle directamente.

j) Acceso a la información.

Las personas que efectúen una consulta o presenten una denuncia tienen derecho a recibir información acerca del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso.

7.SENSIBILIZACIÓN

De forma anual se presentará por parte del Departamento de Recursos Humanos dentro del Plan de Capacitación un apartado en materia de género y erradicación de las violencias, para todo el personal, incluyendo también charlas específicas, con indicación de cantidad de horas de formación y persona o consultora responsable de dichas capacitaciones. Asegurando la asignación del presupuesto necesario para tal fin.

8.EQUIPO DE ORIENTACIÓN

El Departamento de Recursos Humanos seleccionará y capacitará entre los/as empleados/as de CAMMESA, al personal que integre el “Equipo de Orientación” para dar cumplimiento a las presentes Políticas. El “Equipo de Orientación” tendrá una composición de entre dos y cuatro colaboradores/as con un cupo mínimo de 50% de mujeres, que tendrá a su cargo la recepción de consultas vinculadas a las situaciones de violencia de género que se produzcan en el ámbito de aplicación de las presentes Políticas y la orientación e instrucción de aquellos casos que ocurran en el ámbito privado, informando al/la trabajador/a los organismos de atención competentes en cada supuesto.

Los/as empleados/as que integren el “Equipo de Orientación” deberán recibir formación específica en la materia y sus actualizaciones correspondientes, contar con experiencia en la temática de violencia de género y deberán demostrar las siguientes competencias en cada oportunidad en la que se requiera su intervención:

- Empatía
- Respeto
- Escucha activa
- Reserva
- Compromiso

9.RECEPCIÓN DE CONSULTAS Y/O DENUNCIAS

- De las consultas:

Será el “Equipo de Orientación” quien atienda las consultas de aquellas personas que requieran asesoramiento respecto de los asuntos tratados en el presente, debiendo:

- a) Analizada la consulta recibida, evacuar la misma expidiéndose respecto del encuadramiento de los hechos que fueran objeto de consulta en algunas de las situaciones previstas en el punto 5 de las presentes Políticas.
- b) Informar a la persona consultante respecto de la normativa aplicable al caso y efectuar -en la medida que esto fuera posible- recomendaciones respecto de las acciones pertinentes para abordar la problemática planteada.

- De las denuncias:

Las situaciones de violencia de género en el ámbito laboral que sean denunciadas a través de los medios provistos por CAMMESA para tal fin (plataforma web, entrevista personal, correo electrónico), seguirán el circuito que se establecerá en un “PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO Y VIOLENCIA EN GENERAL.

GENERAL” a ser aprobado por el Directorio, debiendo intervenir en estos casos el “Equipo de Orientación” para darles acompañamiento y seguimiento pertinente.

En aquellos supuestos de violencia de género fuera del ámbito laboral, deberá procurarse que el “Equipo de Orientación” brinde asesoramiento y asistencia al/la trabajador/a que así lo requiera, orientándolo/la hacia los organismos de atención competentes, según corresponda en cada caso en particular (Anexo I).

10. ACCIONES GENERALES Y DIFUSIÓN.

El Departamento de Recursos Humanos tendrá a su cargo la realización de las siguientes acciones relativas a las problemáticas derivadas de las situaciones que tratan las presentes Políticas:

- a) Dar a conocer a todos/as los/as empleados/as las presentes Políticas.
- b) Realizar las campañas de capacitación para la prevención de la Violencia de Género.
- c) Promover acciones de concientización e información periódicas y continuas, mediante la difusión adecuada para garantizar respeto, igualdad, equidad, no discriminación, e inclusión con integración en el trato entre los/las trabajadores/as en el ámbito de su jurisdicción, mediante la utilización de carteleros, boletines electrónicos, y todo otro medio o instrumento idóneo a los fines de que se trata.
- d) Realizar el seguimiento de la implementación y cumplimiento de las presentes Políticas.
- e) Llevar un registro de casos de consultas, seguimiento y elaboración de estadísticas, que fueron tratadas por el “Equipo de Orientación” con relación a las presentes Políticas.
- f) Disponer de los mecanismos necesarios a fin de garantizar que todo el personal de CAMMESA, sin distinción de su domicilio laboral, tenga acceso a realizar las consultas de manera ágil y segura.

ANEXO

ORGANISMOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES - FUENTE: MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

1.Oficina de Violencia Doméstica (OVD) - Corte Suprema de Justicia de la Nación

El objetivo de la OVD es facilitar el acceso a la justicia de las personas que, afectadas por hechos de violencia doméstica, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad. Brinda atención multidisciplinaria las 24 hs. los 365 días del año a las personas que se acercan de forma espontánea.

Dirección: Lavalle 1250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (011) 4123-4510 al 4514.

2.Línea 144 - Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación

El objetivo de la línea telefónica nacional 144 es brindar información, orientación, asesoramiento y contención a las mujeres en situación de violencia de todo el país, los 365 días del año, las 24 hs., de manera gratuita. Cuenta con un equipo de atención integrado por profesionales psicólogas/os y trabajadoras/es sociales, y está conformado por operadoras/es y coordinadoras con capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres.

Buscador de Centros de Atención para Mujeres - Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación

Guía de organismos gubernamentales y organizaciones sociales para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco de la Línea Nacional de Atención Telefónica y Gratuita 144.

WhatsApp: 11-27716453

Mail: linea144@mingeneros.gob.ar

3.Línea 137 - Atención a Víctimas de Violencia Familiar - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

El objetivo de la línea 137 (desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) consiste en la atención a las víctimas de abusos o malos tratos, causados por ejercicio de violencias cualquiera fuese su naturaleza, en un ámbito de contención, seguridad y garantía de sus derechos. La atención se brinda las 24 hs. de los 365 días del año.

Teléfono: (011) 4132-3450 // 137: desde la Ciudad de Buenos Aires // 0800-222-3425 (en todo el territorio nacional)

4.Centro de Atención a la Víctima - Superintendencia de Violencia de Género y Protección Familiar de la Policía de la Ciudad

La Policía de la Ciudad tiene como objetivo la erradicación de la violencia familiar a través de un trabajo en conjunto que incluye no sólo la protección de los damnificados sino también la atención de estos.

También realiza tareas de prevención y esclarecimiento de delitos intrafamiliares, siendo las víctimas mujeres, hombres, niños, adolescentes, personas con capacidades diferentes y tercera edad, por medio de brigadas cuya misión es intervenir en las tareas solicitadas por la justicia de la Ciudad y/o la Nación brindando una atención rápida, profesional y efectiva.

Teléfono: 4309-9700 int. 236122

Dirección: Charcas 2850, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

5.Dirección General de Niñez, Adolescencia y Género - Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Dirección tiene como finalidad promover el acceso a la justicia, a los servicios y programas de protección de derechos a mujeres.

Dirección: Venezuela 842, 1er piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (011) 4338-4900 int 4111

6.Comisión sobre Temáticas de Género – Ministerio Público de la Defensa

El objetivo de la Comisión es favorecer la implementación de estrategias de defensa con perspectiva de género, en particular en los casos vinculados a mujeres víctimas de violencia o en conflicto de la ley penal.

Dirección: Bartolomé Mitre 648 Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (011) 4342-3008 / 4342-1342 / 4334-4375/6

7. Programa de Género y Diversidad – Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El objetivo del Programa es promover el acceso efectivo a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de aquellas personas discriminadas por su identidad de género y orientación sexual.

Dirección: México 890/92, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 0800-333-36337 / (011) 4011-1546

8.Oficina de la Mujer (OM) – Corte Suprema de Justicia de la Nación

El objetivo de la OM es impulsar, en la esfera del Poder Judicial, un proceso de incorporación de la perspectiva de género en la planificación institucional y en los procesos internos, así como colaborar con los demás Poderes del Estado mediante la recopilación de datos estadísticos que faciliten la elaboración de las políticas públicas necesarias para erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos.

Dirección: Talcahuano 550, 4° piso, Oficina 4124, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (011) 4123-4498 / 4312 / 4314 / 4370-4704

9.CONSAVIG (Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género) – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

El objetivo de la CONSAVIG es implementar en conjunto con los organismos nacionales, provinciales y municipales y organizaciones sociales, las tareas vinculadas con la elaboración de sanciones a la violencia de género establecidas por la ley n° 26.485, como así también desarrollar tareas de asesoramiento que resulten necesarias para la implementación de la mencionada ley conforme a la normativa nacional e internacional.

Dirección: Corrientes 327 piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (011) 5300-4000 int. 76633

10.Línea 145 – Contra la trata de personas – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Línea telefónica para recibir denuncias desde cualquier punto del país sobre la posible comisión del delito. La misma es atendida por operadores del Programa Nacional de Rescate. Funciona los 365 días del año, durante las 24 horas. Los llamados son atendidos un equipo de psicólogas y trabajadoras sociales con formación en la temática de trata de personas.

Con los datos de la denuncia se realiza la derivación a otros organismos oficiales, según corresponda, como el Ministerio de Seguridad de la Nación, el Ministerio Público Fiscal, el Poder Judicial, u la Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual (OM) del Ministerio de Justicia y derechos Humanos.

Dirección: Sarmiento 329, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (011) 5300-4014 / 5300-4042

11. Líneas gratuitas de información, contención y asesoramiento para prevenir la violencia de género (las 24 hs)

Ciudad de Santa Fe

0800 777 5000

Ciudad de Rosario

Teléfono verde: 0800 444 0420

Whatsapp teléfono verde: 341 5 781509

12. Centro Territoriales de Denuncias

Pérez

Belgrano 1845 – (0341) 5263074

Rosario

Mendoza 3538 – (0341) 4724568

Av. Francia 4435 – (0341) 4772581 / 5258440

Av. Pcias. Unidas 150 BIS – (0341) 03414727555/56

Av. Uriburu 637 – (0341) 4809890 Int 443

Bv. Rondeau 767 – (0341) 4890815

Sánchez de Thompson 48 – (0341) 4772563

Av Perón 4602- (0341) 4805860 interno 361

Corrientes 2114- (0341- 4818686)

Puntos Violeta Rosario:

Centro Municipal Distrito Sur Rosa Ziperovich (Avenida Uriburu 637).

Centro Municipal de Distrito Oeste Felipe Moré (Pte. Perón 4602).

Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia (Warnes Ignacio 1917).

Centro Municipal de Distrito Centro Antonio Berni (Wheelwright Guillermo 1486).

Centro Municipal de Distrito Noroeste Olga y Leticia Cossettini (Av. Provincias Unidas 150 bis).